



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3258.-

ZAPALLAR,

02 JUN 2017

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016, del 28 de noviembre de 2016, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto de Alcaldía N° 6579/2016 se aprobó la realización del programa "Mi Barrio es Cultura", actividad que se llevó a cabo en la localidad de Catapilco el 12 de noviembre de 2016. Y para dicho evento se requirió contratar diversos servicios, entre los que se encontraba el de 50 colaciones para los participantes, para lo cual se contrató al proveedor **Ricardo Manuel Vicencio Quero**, Rut N° por un monto de **\$89.250** (ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos), IVA incluido.
2. No obstante, tal contratación no se realizó por los procedimientos legales y administrativos del sistema de Mercado Público que establece la Ley 19.886 de Compras y Contratación Pública y su Reglamento. La Dirección de Desarrollo Comunitario explicó que este incumplimiento se debió a problemas de coordinación y sobrecarga de trabajo de la persona a cargo de dicha contratación, la funcionaria Karen Carmona Castillo, de acuerdo a su Informe (sin número ni fecha) y al Informe s/n de enero de 2017 de Daniel Sammur Silva.
3. Que mediante Certificado N° 157, del 13 de marzo de 2017, Denisse Madrid Larroza, Directora de Desarrollo Comunitario, verifica haberse recibido efectiva y conformemente los servicios contratados al referido proveedor, fundada en las recepciones certificadas de Karen Carmona (funcionaria municipal encargada) y Javiera Jeldes, Dirigente Cultural comunitaria del evento "Mi Barrio es Cultura", ambas del 12 de noviembre de 2016.
4. Que como se señaló en Informe Jurídico N° 05, del 16 de enero de 2017, el proceso de regularización de pago corresponde a una forma de pagar productos entregados al municipio, que hayan sido adquiridos por los diferentes departamentos municipales al



margen de la Ley de Compras y del procedimiento municipal dispuesto para ello, de una manera excepcional e imprevisible tal que haya impedido predisponer un procedimiento regular de compras. A su vez, dicho informe en derecho hace hincapié en la ineficacia e informalidad del documento del Sr. Sammur, por ser incompleto y suscrito por un servidor a honorarios sin responsabilidad administrativa.

5. Asimismo, la Unidad adquirente en todo este tiempo no ha podido certificar que el proveedor haya sido hábil para contratar con el Estado en la fecha de la actividad (noviembre 2016), pues al menos al 31 de mayo de 2017 no presenta contrato vigente con ChileProveedores, siendo inhábil para contratarlo en la actualidad.
6. Sin embargo, más allá de que la contratación haya sido irregular, y conforme a extensa jurisprudencia de Contraloría al respecto (entre otros, N° 52.824, de 2009; 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013), el Municipio debe pagar por el servicio contratado, de lo contrario se configuraría un enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad y en perjuicio del proveedor.
7. En consecuencia, la Municipalidad está obligada a efectuar el pago de la factura N° 143, del 30 de diciembre de 2016, en favor del proveedor Vicencio Quero por la suma de **\$89.250** (ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos), IVA incluido, ya que el servicio sí se prestó y se recibió efectivamente por el Municipio. Pero la contratación se realizó de forma irregular, ignorando todos los procedimientos legales y administrativos que dispone el Sistema de Mercado Público y la Ley de Compras, e inclusive en beneficio de un proveedor presumiblemente inhábil
8. Por tanto, es necesario esclarecer y determinar el grado de culpabilidad y participación de las personas responsables de esta contratación, aplicándose las medidas disciplinarias y/o sanciones que quepan pertinente y oportunamente.

DECRETO:

1. **REGULARICESE Y PÁGUESE** al proveedor **Ricardo Manuel Vicencio Quero**, Rut N° la **Factura N° 143**, del 30 de diciembre de 2016 por la prestación de los servicios detallados en el contenido de la presente resolución, por el monto de **\$89.250** (ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos), IVA incluido.
2. **INSTRÚYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO** con el fin de investigar, determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir e individualizar a los funcionarios eventualmente responsables y su participación respecto de los hechos descritos en los considerandos de este Decreto como en los antecedentes del caso.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3. **DESÍGNASE INVESTIGADOR** a don **LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**,
Administrador Municipal, grado 8° Directivo E.M.S.

4. **IMPÚTESE** el gasto de la factura N° 143 al Código de Cuenta N° 215-22-01-001-002-000 de Gastos en Actividades Municipales.



[Firma manuscrita]
G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

C: Decretos /
DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia.
2. DIDECO
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Administración Municipal
5. Archivo: Secretaría Municipal.

[Firma] CTL / JUR